

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

Anapoima Cundinamarca; Agosto Diecinueve (19) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. Proceso EJECUTIVO EN RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE. LUCY MORALES LUNA.

DEMANDADO. ALEXANDER ESPINOSA.

RADICADO No. 250354089001-2022-00042-00

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

- 1). Dar por terminado el proceso por pago total de las obligaciones.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Oficiese a quien corresponda.
- 3). Se ordena el DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS base del Recaudo Ejecutivo, a costa del demandado.
- 4). Sin costas para las partes.

NOTIFIQUESE

El Juez

*Carlos Ortiz Díaz*  
CARLOS ORTIZ DÍAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

anterior se en el Estado  
120 22 AGO 2022